



///Plata, 23 OCT. 2017

VISTO estas actuaciones por las cuales el Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), solicita el llamado a concurso interno para cubrir un cargo Categoría 6 del Agrupamiento Técnico-Profesional, Sub-Grupo "B" con funciones orientadas a Gestión de Calidad, asistiendo a la Dirección General Científico y Técnica, creado mediante Proveído Resolutivo obrante a fs. 10 y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 21 por la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección General de Personal y lo informado a fs. 23 por la Dirección de Liquidaciones,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Llamar a **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo Categoría 6 del Agrupamiento Técnico-Profesional, Sub-Grupo "B" del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), con funciones orientadas a Gestión de Calidad, asistiendo a la Dirección General Científico y Técnica.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar el período comprendido entre el 22 y el 28 de noviembre de 2017 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en el Área Administrativa del citado Centro en el horario de 8 a 12 horas, mediante formulario que podrá bajarse de la página web: <http://www.cespi.unlp.edu.ar/administración> y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

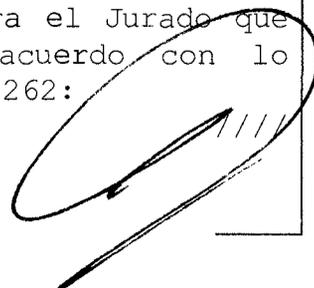
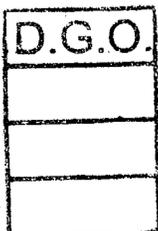
**ARTÍCULO 3°.-** Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- Revistar como titulares en Categorías iguales o inferiores a la concursada (segundo párrafo del artículo 28° de la Ordenanza N° 262), en Planta de cargos del Centro Superior de Procesamiento de la Información CESPI).
- Los aspirantes que pertenezcan a un Agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título habilitante otorgado por establecimiento oficial o incorporado de enseñanza secundaria, o el que lo reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que el horario a cumplir será de treinta y cinco (35) horas semanales sujeto a necesidades de servicio, siendo de \$ 20.647,80.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

**ARTÍCULO 5°.-** Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

1081





////

- a) **Autoridad Superior:**  
Titular: D. Francisco Javier **DÍAZ**  
Suplente: Da. María del Carmen **LAGO**.
- b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:**  
Titular: D. Pedro Andrés **BRISSON**.  
Suplente: Da. María Alejandra **OSORIO**.
- c) **No docente propuesto por ATULP:**  
D. Miguel **ESPOSITO**.
- d) **No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**  
Titular: Mg. Ana Paola **AMADEO**.  
Suplente: AC. Soledad **VILLAMAYOR**.
- e) **No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**  
D. Emanuel **PAIS**.

**ARTÍCULO 6°.-** La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI) durante cinco (5) días hábiles a partir del 30 de noviembre de 2017 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

**ARTÍCULO 7°.-** La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas del mencionado Centro pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 4 de diciembre de 2017, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°.-** La prueba de oposición se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2017, con la modalidad y en el lugar a determinar por el Jurado, lo que será notificado a los aspirantes en el momento de la inscripción.

El Temario General (artículos 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ingreso y Ascenso del Personal No Docente (Ordenanza N° 262).
- Demostración de la idoneidad adecuada para el desempeño de las funciones requeridas, en las tareas inherentes al cargo:

D.G.O.



////

- Colaborar en mantener y ampliar el Sistema de Gestión de calidad del Ce.S.P.I.
- Asistir en la realización de evaluaciones de control interno, identificando los riesgos existentes a fin de proponer recomendaciones u oportunidades de mejoras a procesos.
- Colaborar en el desarrollo de planes o programas de trabajo vinculados a las distintas áreas de la organización en el tema de calidad.
- Auxiliar en la gestión de las sugerencias de mejora y reclamos de los usuarios de la organización.
- Colaborar con el auditor interno en las auditorías internas y externas, el monitoreo, la trazabilidad y el cronograma de certificaciones, rectificaciones y auditorías de seguimiento de los procesos certificados.
- Asistir a la Dirección General Científica y Técnica del Ce.S.P.I. en la elaboración y seguimiento del plan estratégico del Ce.S.P.I., alineado con el plan estratégico de la UNLP.
- Colaborar en el mantenimiento del sistema de gestión para el control y seguimiento de los procesos certificados.
- Mantener una actitud proactiva y propiciar la certificación de calidad en la organización, de acuerdo a las realidades de las diferentes áreas que forman parte del Ce.S.P.I.
- Trabajo en equipo.

Este material se encuentra disponible en <http://www.cespi.unlp.edu.ar/administración>.

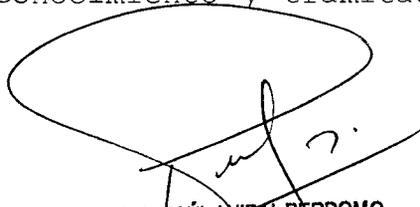
**ARTÍCULO 9°.-** Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a confeccionar un temario específico, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

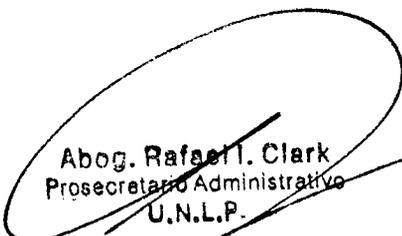
**ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese al Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal y pase a la Dependencia de origen para su conocimiento y tramitación del Concurso.

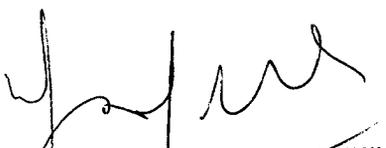
RESOLUCIÓN N°

**1081**

D.G.O.
SS. <i>h</i>
<i>7</i>

  
 LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO  
 Presidente  
 Universidad Nacional de La Plata

  
 Abog. Rafael Clark  
 Prosecretario Administrativo  
 U.N.L.P.

  
 Dra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI  
 Secretaria de Administración y Finanzas  
 de la Universidad Nacional de La Plata